



RESOLUCIÓN NÚMERO 004154 DE 2016

(septiembre 12)

por medio de la cual se convoca un nuevo proceso de selección para delegación de funciones públicas en algunos colegios profesionales del área de la salud.

El Ministro de Salud y Protección Social, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 10 de la Ley 1164 de 2007 y el artículo 2.7.2.1.1.1 del Decreto 780 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que conforme con lo establecido en los artículos 9° y 10 de la Ley 1164 de 2007, el Gobierno nacional delegará algunas funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud debidamente organizados, previo el cumplimiento de los requisitos allí estipulados.

Que mediante el Decreto 4192 de 2010, compilado en el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, se establecieron las condiciones y requisitos para la delegación de funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud, se reglamentó el Registro de Talento Humano en Salud, la Identificación Única del Talento Humano en Salud y se señalaron aspectos relacionados con el proceso de delegación de las mismas.

Que conforme con lo expuesto, ya fueron delegadas las funciones públicas descritas en el artículo 10 de la Ley 1164 de 2007 a los Colegios Profesionales de Química Farmacéutica (Resolución 87 de 2015), Enfermería (Resolución 85 de 2015), Fonoaudiología (Resolución 86 de 2015), Fisioterapia (Resolución 382 de 2015) y Medicina (Resolución 1395 de 2015), estando a la fecha pendiente la expedición del acto administrativo de delegación en favor del Colegio Colombiano de Instrumentación Quirúrgica.

Que en relación con la profesión de Bacteriología, la misma se encuentra exceptuada de los procesos de selección de colegios profesionales que se adelanten para efectos de delegar las funciones públicas previstas en la Ley 1164 de 2007, toda vez que el Colegio Nacional de Bacteriología cuenta con delegación expresa, concedida por la Ley 1193 de 2008 y en cumplimiento, este Ministerio expidió directamente el acto de delegación mediante la Resolución 721 de 2015.

Que en consecuencia y frente a las profesiones del área de la salud, a las cuales no se les ha delegado las funciones públicas de que trata la Ley 1164 de 2007, persiste la necesidad de cumplir con el mandato legal, razón por la cual se convoca a un nuevo proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente resolución establece el procedimiento para una nueva convocatoria, orientado a la selección de colegios profesionales del área de la salud para la delegación de funciones públicas de que tratan el artículo 10 de la Ley 1164 de 2007 y la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 2, del Libro 2, del Decreto 780 de 2016.

Parágrafo. La presente convocatoria solo aplica para aquellas profesiones cuyas funciones públicas no hayan sido delegadas en convocatorias anteriores.

Artículo 2°. *Documentación exigida.* Los colegios profesionales que participen en el proceso de selección para la delegación de funciones públicas, deberán allegar la siguiente documentación:

1. Certificado de existencia y representación legal que sea expedido con una anterioridad no superior a un mes a la radicación de los documentos presentados para participar en la presente convocatoria.

2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

3. Copia de los estatutos vigentes del colegio, donde conste que se organizó como un colegio profesional, que tiene carácter nacional y que cuenta con mecanismos de participación democrática.

4. Certificación suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal en la que haga constar el número de afiliados activos al Colegio, atendiendo la estructura y características detalladas en los Anexos 1 y 2 de la presente resolución.

5. Acta(s) emitidas por la asamblea general en la que se evidencie la última elección del cuerpo directivo, órganos de vigilancia, revisor fiscal y la adopción de los estatutos vigentes.

6. Relación de los planes, programas y proyectos que propendan por el desarrollo profesional, científico e investigativo en la respectiva disciplina atendiendo la estructura y características detalladas en el anexo 3. Como mínimo deberá relacionarse un número plural de estos.

7. Relación del personal profesional, técnico y operativo actualmente responsable de las actividades del colegio, especificando número de cargos, perfil y funciones, conforme a la estructura del anexo 4.

8. Documento en el que se describan los recursos técnicos que desarrollarán y apoyarán las funciones públicas delegadas, suscrito por el representante legal, en el entendido que corresponde a la estructura física y demás elementos con los que cumplirán dicha función.

9. Documento en el que se describan los recursos tecnológicos que desarrollarán y apoyarán el manejo de información, comunicación y mantenimiento necesarios para asumir las funciones públicas delegadas, suscrito por el representante legal. Adicionalmente deberá incluir la política de seguridad de la información.

10. Documento que contenga el esquema de financiación que garantice su sostenibilidad, diferenciando las fuentes y destinación de los recursos, suscrito por quien conforme a los estatutos, tenga la competencia para ello.

11. Dictamen de la auditoría de la situación financiera del Colegio suscrito por el revisor fiscal.

12. Documento que contenga los procesos que desarrollarán y apoyarán las funciones públicas que le sean delegadas. Documento que describa el procedimiento que se adelantará en torno a las peticiones, quejas y reclamos que se presenten o se pudieran presentar en desarrollo de las funciones delegadas.

13. Organigrama estructural en el que se evidencien las áreas de dirección, administración, operación y vigilancia.

Artículo 3°. *Procedimiento para selección.* El proceso de selección de colegios profesionales de que trata la presente resolución, se realizará de la siguiente manera:

3.1. Convocatoria: La Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud de este Ministerio, convocará a los colegios profesionales del área de la salud mediante aviso que será publicado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, en un diario de circulación nacional y en la página web institucional.

3.2. Socialización: La Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud de este Ministerio, realizará una reunión dirigida a los potenciales colegios postulantes, la cual se celebrará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la publicación del aviso de que trata el numeral anterior, con el fin de aclarar dudas o inquietudes frente a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

3.3. Postulación: Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la publicación del aviso de que trata el numeral 3.1 del presente artículo, los colegios profesionales interesados en participar en el proceso, deberán presentar los documentos previstos en el artículo 2 de la presente resolución ante la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud de este Ministerio.

3.4. Análisis y estudio de la documentación: Vencido el término de postulación, la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, consolidará el resultado del análisis y estudio de la documentación presentada dentro del proceso de convocatoria aquí previsto.

3.5 Resultados: Agotado el término de análisis y estudio de la documentación, antes previsto, este Ministerio expedirá el acto administrativo mediante el cual dará a conocer los resultados de la etapa de “Análisis y estudio de la documentación”, el cual contendrá el detalle de la evaluación.

Una vez en firme el acto administrativo que da a conocer el resultado de las postulaciones efectuadas por los colegios profesionales del área de la salud, el Ministerio de Salud y Protección Social expedirá el acto administrativo de delegación de funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud, que cumplan con los requisitos aquí dispuestos.

Parágrafo. Cuando de los resultados de la evaluación, se evidencie que dos o más colegios profesionales de la misma área de la salud cumplen con los requisitos señalados en el artículo 2° del presente acto administrativo, se delegará las funciones al Colegio que cuente con el número mayor de afiliados activos, conforme con lo establecido en el literal b) del artículo 9° de la Ley 1164 de 2007 en concordancia con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.7.2.1.1.1. del Decreto 780 de 2016.

Artículo 4°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 12 de septiembre de 2016.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Alejandro Gaviria Uribe.

ANEXO N° 1 CERTIFICACIÓN

El señor _____ identificado con cédula de ciudadanía N.° _____ y Tarjeta Profesional N.° _____, en mi condición de revisor fiscal del Colegio, y el señor _____, identificado con cédula de ciudadanía N.° _____ en mi condición de representante legal del Colegio, certificamos que el número de afiliados activos a (DD-MM-AA), corresponde a _____, conforme se desprende de la información contable del Colegio.

En constancia de lo anterior firman:

REVISOR FISCAL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO No. 2 AFILIADOS ACTIVOS

1. Características generales del archivo.

El archivo debe ser de tipo texto y atender las siguientes especificaciones:

a) Los datos deben ser grabados como texto en archivos planos de formato ANSI, con extensión.txt.

b) El separador de campos debe ser punto y coma (;) y debe ser usado exclusivamente para este fin.

c) Cada línea del archivo representa un registro de información (un afiliado).

d) El tipo de dato referido en cada uno de los campos, corresponde a la siguiente categorización:

A-Alfanumérico F-Fecha N-Numérico

e) Los campos numéricos deben venir sin ningún formato de valor ni separación de miles.

f) Los campos de tipo fecha deben venir en formato AAAA-MM-DD incluido el carácter guion.

2. Estructura y características del contenido del archivo.

Campo	Tipo	Categoría	Descripción del campo	Observaciones
1	N	Información del colegio profesional	Número de Identificación Tributaria, NIT.	Número entregado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
2	N		Digito de verificación del NIT	
3	A		Nombre del colegio profesional	Nombre completo del colegio profesional.

Campo	Tipo	Categoría	Descripción del campo	Observaciones
4	A	Información personal del colegiado	Primer nombre	Nombre completo del profesional. En caso de tener más de dos nombres, digite los adicionales en el campo "Segundo Nombre".
5	A		Segundo nombre	
6	A		Primer apellido	
7	A		Segundo apellido	
8	A		Tipo de documento de identificación	CE: Cédula de Extranjería CC: Cédula de ciudadanía
9	N		Número de identificación	Sin puntos, comas o espacios.
10	F		Fecha de afiliación al colegio profesional	Formato AAAA-MM-DD
11	A		Información Académica	Profesión (Título de pregrado)
12	A	Institución de educación superior que otorgó el título		Nombre completo de la institución de educación superior.
13	A	País de la universidad que otorgó el título		
14	A	Ciudad de la universidad que otorgó el título		Para el caso de las universidades colombianas, el nombre de la ciudad (municipio) debe corresponder a la división política administrativa (DIVIOLA), dispuesta por el DANE. En caso de ser universidad extranjera, se debe incluir el nombre del país.
15	N	Resolución de autorización para el ejercicio profesional	Número	
16	F		Fecha de expedición	Formato AAA-MM-DD
17	A		Entidad que expide	Nombre completo de la entidad que expide la resolución.

ANEXO No. 3

NOMBRE DEL PLAN	PROGRAMACIÓN DESARROLLO DEL PLAN	NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	FINALIDAD DEL PROYECTO

ANEXO 4
SOPORTE ADMINISTRATIVO
Personal responsable de actividades del Colegio.

	N.º DE CARGOS	PERFIL (breve descripción de la formación académica y experiencia)	FUNCIONES
PROFESIONAL			
TÉCNICO			
OPERATIVO			

(C. F.)

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.994 del lunes 12 de septiembre del 2016 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)